



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

NO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 10 DE AGOSTO DE 1963

NUM. 18.047

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 805

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres por el señor Juan de Malta Mazier, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Sub-Gerente General de la empresa "La Equitativa, S. A." en el mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 493 del diecisiete de mayo del corriente año, en el sentido de que se le conceda franquicia aduanera para la importación del sebo.

Resulta: Que en cuatro y en veintinueve de julio del presente año se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en dictamen del veintinueve de julio del año en curso la Secretaría Técnica se pronunció a favor de la ampliación del Acuerdo N° 493 mencionado.

Resulta: Que en veintinueve del mes de julio del corriente año, la Comisión de Iniciativas Industriales aprobó en todas sus partes el dictamen de la Secretaría Técnica.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 493 de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, emitido a favor de "La Equitativa, S. A.", de este domicilio, así: Otorgar a la empresa citada 40% de franquicia aduanera para la importación de sebo durante el período de un (1) año.

2°—La franquicia aduanera a que se refiere el numeral anterior comprende todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3°—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "Equitativa S. A." del cum-

plimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 493 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

—El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 806

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Javier Santiago Soldado, de generales conocidas y del domicilio de San Pedro Sula, en su carácter de Representante de la empresa "La Equitativa de San Pedro Sula, S. A.", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación de los Acuerdos N° 782 del veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y uno y N° 962 del dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, en el sentido de que se le conceda franquicia aduanera para la importación del sebo.

Resulta: Que en dieciocho y veintinueve de julio del presente año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en veintinueve de julio del año en curso la Secretaría Técnica se pronunció a favor de la ampliación de los Acuerdos N° 782 y 962 mencionados.

Resulta: Que en veintinueve del mes de julio del corriente año, la Comisión de Iniciativas Industriales aprobó en todas sus partes el dictamen de la Secretaría Técnica.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

CONTENIDO

Decreto N° 190.—Mayo de 1963.

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdos N° 805 y 806.—Agosto de 1963.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 571 al 581, inclusive.—Febrero de 1963.

AVISOS

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 571

Aldea Pedernales

Escuela "Marco Aurelio Soto"

Directora, Pompilio Bueso Medina.

Aldea Cordoncillo

Escuela "Froylán Turcios"

Directora, María Elena Bardales.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 782 del veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y uno traspasado por medio del Acuerdo N° 962, del dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, a favor de "La Equitativa de San Pedro Sula, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, así: Otorgar a la empresa citada 40% de franquicia aduanera para la importación de sebo durante el período de un (1) año.

2°—La franquicia aduanera a que se refiere el numeral anterior comprende todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3°—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "La Equitativa de San Pedro Sula, S. A.", del cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 782, del veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

—El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Aldea La Masica
Escuela "Dionisio de Herrera"
Directora, Gloria Elonia Benítez.
Aldea El Encanto
Escuela "Pedro Nufio"
Directora, Carmen Núñez.
Aldea El Aguacate
Escuela "Juan Ramón Molina"
Directora, Emma Pineda de Maradiaga.

Sub-Directora, Donatila H. de Quintanilla.
Aldea El Sitio
Escuela "Lempira"
Directora, Ricarda Dubón de Saucedo.

Aldea Jimerito
Escuela "Juan Lindo"
Directora, Olga Marina Gómez.
Aldea Las Casitas
Escuela "Ramón Rosa"

Director, Rodolfo Romero.
Aldea Nueva Granada
Escuela "Juan Lindo"
Director, David García M.
Sub-Director, David Moreno.

Profesora Auxiliar, Clementina Arqueta de García.
Aldea La Ceibita

Escuela "Ramón Montoya"
Director, José Antonio Caballero.

Aldea San Luis
Escuela "República de Guatemala"
Director, José Anacleto Valenzuela.

Aldea Las Crucitas
Escuela "Tres de Octubre"
Directora, Narcisca Cruz M.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA

Escuela "Raúl Zaldívar"
Director, J. Saúl Quintanilla.

Sub-Director, Juan Angel Orellana.
Profesoras Auxiliares, Priscila P. de Hernández, Aida Judith Hernández, Silvia Adela Valle, Sonia Willis, María del Carmen López, Leticia Aguilar.

Emma Angelina García y Argelia Núñez.

Aldea San Buenaventura

Escuela "Esteban Guardiola"

Directora, María Amparo Peña de Sabillón.

Sub-Director, Gustavo Orellana.
Profesores Auxiliares, Nelly Quintanilla y Aurora Ferrera de Gómez.

Aldea Cañaverl

Escuela "José Castro López"

Director, Juan Vicente Pineda.

Sub-Directora, Edelmira Alejo.

Aldea Pedernales

Escuela "Juan Ramón Molina"

Directora, Fidelina Castillo de Reyes.

Aldea Tapicuilares

Escuela "Francisco Morazán"

Directora, Rosa Ramona Castellanos.

Aldea Los Hules

Escuela "Carlota Marín"

Director, Miguel Paz Castellanos.

Aldea Quebrada de Agua

Escuela "Minerva"

Directora, Concepción Sabillón.

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA

Aldea Oropendolas

Escuela "Dionisio de Herrera"

Directora, Celsa Esperanza Bonilla.

Aldea Los Caminos

Escuela "José Castro López"

Directora, Nelly Judith Nuñez Mendoza.

Aldea Yojoa

Escuela "Sotero Barahona"

Directora, Antonia Serrano M.

Aldea El Tigro

Escuela "Pedro Nufio"

Director, Gaspar Zúñiga Hernández.

Sub-Director, Miguel Escalante García.

Aldea El Jaral

Escuela "Luis Landá"

Directora, María Paz Velásquez.

Aldea Monte Verde

Escuela "Ramón Rosa"

Directora, Lidia Madrid Baquedano.

Aldea El Olivar

Escuela "Manuel de J. Subirana"

Directora, Cecilia León de Sandoval.

Sub-Director, Isaac Gallegos.

(Pasa a la página 4)

PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 130

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
712-01-02	Cultivadoras ..	K B	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-01-03	Rastras ..	K B	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-01-04	Máquinas sembradoras ..	K B	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-01-05	Otras máquinas y utensilios mecánicos para preparar y cultivar la tierra n. e. p.	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-02-01	Máquinas y utensilios mecánicos para la recolección de productos agrícolas (guadañadoras, rastrillos mecánicos, segadoras, segadoras-trilladoras y otras, incluso las prensas para empacar heno, pasto, fibras textiles, etc.)	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-02-02	Trilladoras y desgranadoras (incluso las desmotadoras de algodón, las máquinas para beneficiar café, arroz, etc., máquinas desfibradoras de henequen y de otras fibras textiles, etc.)	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-02-03	Maquinas y aparatos agrícolas para escoger o clasificar granos, frutas, huevos y otros productos agrícolas ..	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-09-01	Incubadoras y criadoras ..	K. B.	Libre	2	Libre	4	Libre	5	Libre	7	Libre	8
712-09-02	Accesorios para apicultura, excepto los cuchillos, los cepillos y la ropa protectora ..	K. B.	Libre	2	Libre	4	Libre	5	Libre	7	Libre	8
712-09-03	Otras maquinarias y utensilios mecánicos n. e. p. para la agricultura, horticultura, avicultura, etc. (cortadoras y picadoras de forrajes, caña, etc., molinos manuales para triturar granos, frutas, etc., de uso agrícola, etc.)	K. B.	Libre	2	Libre	4	Libre	5	Libre	7	Libre	8
712-09-03-01	Molinos manuales para triturar granos, ponederos para aves y comederos para animales de granja ..	K. B.	Libre	2	Libre	6	Libre	11				
712-09-03-09	Los demás (El Salvador adopta, de inmediato, el gravamen uniforme de este inciso).	K. B.	Libre	1	Libre	3	Libre	5				
713-01-00	Tractores, excepto los a vapor ..	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
716-03-01	Aplanadoras a p opulsion mecanica para caminos ..	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
716-03-04	Maquinaria, fija o móvil, para excavar, nivelar, perforar y extraer tierra (palas mecánicas, dragas, perforadoras de pozos, bulldozers, etc.) ..	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
716-03-05	Otras maquinarias n. e. p., para construcción de caminos y para mineria ..	K. B.	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4	Libre	4
721-02-00	Pilas y baterias eléctricas, secas.											
721-02-00-01	Baterias (pilas) eléctricas, secas, para linternas de mano ..	K. B.	0.06	10	0.10	10	0.14	10	0.17	10	0.21	10
721-02-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
721-06-02	Cocinas cocinillas y hornillos; calentadores eléctricos, incluso calentadores para agua ..	K. B.	0.10	10	0.15	12	0.20	14	0.25	16	0.30	18
721-07-00	Articulos y accesorios eléctricos n. e. p. para vehículos de motor, aeronaves, buques, velocipedos y motores de explosión ..	K. B.	0.10	20	0.10	23	0.10	27				
721-19-07	Enchufes, tomacorrientes, interruptores o conmutadores ("switches"), fusibles, cajas para conexiones y otros accesorios eléctricos, n. e. p.	K. B.	0.15	10	0.17	13	0.19	16	0.21	19	0.23	22

LA GACETA. — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 10 DE AGOSTO DE 1963

Grupo, partida
y subpartida de
la NAUCA o
código arancelario
uniforme

Grupo, partida y subpartida de la NAUCA o código arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aduanas aplicables durante el periodo de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
Sección 8. Artículos manufacturados diversos												
812-02	Fregaderos, lavabos, bidés, baños, inodoros, bacinicas, escupideras, orinales, patos, jaboneras, toalleras, regaderas y pitones para baños de ducha, y otros artículos y accesorios sanitarios de cerámica y otros materiales, excepto de metal.	K. B.	0.05	5	0.09	7	0.13	9	0.17	11	0.21	13
812-02-02	De otros materiales, excepto metal	K. B.	0.05	5	0.09	7	0.13	9	0.17	11	0.21	13
812-03-00	Fregaderos, lavabos, bidés, baños, inodoros, bacinicas, escupideras, orinales, patos, jaboneras, toalleras, regaderas y pitones para baños de ducha, y otros artículos y accesorios sanitarios, de metal (esmaltado o no)	K. B.	0.05	5	0.08	7	0.11	9	0.14	11	0.17	13
831-02	Bolsas de mano, billeteras, carteras, bolsas de mujer, portamonedas, portallaves, tabaqueras, tarjeteros y otros artículos similares, de todas clases de materiales, excepto los de cestería.	K. B.	2.00	40	2.50	40	3.00	40				
831-02-01	De cuero	K. B.	2.50	40	3.00	40	3.50	40				
831-02-03	De materiales plásticos	K. B.	2.00	40	2.50	40	3.00	40				
831-02-04	De vidrio, metal y otros materiales, n. e. p., excepto metales preciosos	K. B.	2.00	40	2.50	40	3.00	40				
841-01	Medias y calcetines.											
841-01-01	De seda natural, pura o mezclada.	K. B.	8.00	20	8.80	20	9.60	20	10.40	20	11.20	20
841-01-01-01	Medias para señora	K. B.	7.00	30	7.33	30	7.67	30				
841-01-01-09	Los demás	K. B.	7.00	30	7.33	30	7.67	30				
841-01-02	De fibras sintéticas, excepto rayón, puras o mezcladas.	K. B.	8.00	20	8.80	20	9.60	20	10.40	20	11.20	20
841-01-02-01	Medias para señora	K. B.	7.00	30	7.33	30	7.67	30				
841-01-02-09	Los demás	K. B.	7.00	30	7.33	30	7.67	30				
841-01-03	De rayón (seda artificial), puro o mezclado.	K. B.	8.00	20	8.80	20	9.60	20	10.40	20	11.20	20
841-01-03-01	Medias para señora	K. B.	7.00	30	7.33	30	7.67	30				
841-01-03-09	Los demás	K. B.	7.00	30	7.33	30	7.67	30				
841-01-05	De algodón, puro o mezclado.											
841-01-05-01	Medias para señora (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).	K. B.	4.00	20	4.40	20	4.80	20	5.20	20	5.60	20
841-01-05-09	Los demás	K. B.	4.00	20	4.40	20	4.80	20	5.20	20	5.60	20
841-07-02	Ropa hecha y prendas de uso personal, de materiales plásticos	K. B.	2.00	30	2.20	27	2.40	24	2.60	21	2.80	18
841-12	Guantes y mitones de toda clase de materiales (excepto de caucho y guantes para deportes).											
841-12-01	De cuero o de pieles.											
841-12-01-01	Para trabajadores (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).	K. B.	2.50	40	2.83	40	3.16	40				
841-12-01-09	Los demás	K. B.	2.50	40	2.83	40	3.16	40				
809-15-05	Muecas de todas clases	K. B.	0.55	6	0.74	9	0.93	12	1.12	14	1.31	17
809-15-08	Juguetes eléctricos, con motor propio o de cuerda, incluso los motores para juguetes	K. B.	0.75	20	1.00	20	1.25	20				
809-15-09	Juegos y juguetes n. e. p.	K. B.	0.75	20	0.90	20	1.05	20	1.20	20	1.35	20

(Continuará)

LA GACETA - REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, D. C., 10 DE AGOSTO DE 1963

Viene de la Página N° 1
 Aldea Las Marías
 Escuela "Gracias a Dios"
 Director, José Antonio Izaguirre.
 Aldea La Victoria
 Escuela "Modesto Chacón"
 Director, Alfredo Morán Turcios.
 Aldea Peña Blanca
 Escuela "Ramón Rosa"
 Directora, María Luisa Enamorado F.
 Sub-Director, Daniel Ferrera.
 Aldea Buena Vista
 Escuela "Alvaro Contreras"
 Directora, Norma Argentina Zapata Velásquez.
 Aldea Agua Azul Sierra
 Escuela "Marco Aurelio Soto"
 Directora, María de Jesús Romero.
 Aldea Plan Grande
 Escuela "Francisco Morazán"
 Director, Catalino Castellón.
 Aldea El Llano
 Escuela "Francisco Morazán"
 Director, Doroteo Campos.
 Sub-Director, Rodolfo Figueroa.
 Profesores Auxiliares, Hernán Ovidio Chavarría, María Isabel Amaya de Delcid y María Olimpia López.
 Aldea San Isidro
 Escuela "José Trinidad Reyes"
 Directora, Adriana Puerto de Leiva.
 Sub-Director, Juan Francisco Leiva Enamorado.
 Profesor Auxiliar, Rosendo Espinoza.
 Aldea Rincón del Tigre
 Escuela "Dionisio de Herrera"
 Directora, Manuela Ferrera de Moseno.
 Aldea El Edén
 Escuela "Modesto Chacón"
 Director, Manuel de Jesús Ríos.
 Aldea El Cacao
 Escuela "José C. del Valle"
 Directora, Jesús Oliva Huelzo.
 Aldea El Paraíso
 Escuela "Lempira"
 Directora, Teala Consuelo Velásquez.
 Aldea La Libertad
 Escuela "Juan Lindo"
 Director, Tito Flavio Funes Paz.
 Aldea Campo Oliva
 Escuela "José Trinidad Cabañas"
 Director, Santos Quiroz Castellanos.
 Sub-Directora, Melba Rosa Caballero de Hernández.
 Profesores Auxiliares, Salvador Ortega Enamorado y Leopoldina Guerra S.
 Aldea Casas Viejas
 Escuela "Manuel Bonilla"
 Directora, Amalia López de Cabrera.

Aldea La Concepción
 Escuela "Miguel Paz Baraona"
 Directora, Adela Zúñiga de Peña.
 Aldea San Antonio
 Escuela "José Trinidad Cabañas"
 Directora, Rosa Molina de Chávez.
 Aldea La Ceiba
 Escuela "Santos Guardiola"
 Directora, Julia H. de Fernández.
 Aldea El Chaguitón
 Escuela "Ángel Zúñiga Huete"
 Directora, Paula Enamorado.
 Aldea Guanitas
 Escuela "Froilán Turcios"
 Directora, Zoila Muñoz de Corea.
 Aldea Nueva Esperanza
 Escuela "Minerva"
 Directora, María del Carmen Perdomo López.
 Aldea Zacatales
 Escuela "Guadalupe de Quezada"
 Director, Patricio Ríos B.
 Aldea El Jicaro
 Escuela "La Fraternidad"
 Directora, Elena Moreno de Leiva.
 Aldea Los Mangos
 Escuela "Marco A. Soto"
 Directora, Petronila Sánchez.
 Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.
 R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 José Martínez O.
 Acuerdo N° 572
 Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.
 Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha seis de diciembre del año recién pasado, por el joven Oscar Antonio Flores López, mayor de edad, soltero, Perito Agrícola, y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en los lugares donde las necesidades del país lo requieren, y cuando comprueben con las certificaciones de trabajo que han cumplido con las obligaciones contraídas, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho, acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.
 Resulta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.
 Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios Profesionales en los lugares donde las necesidades del país lo requieren por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.
 Por tanto: el Presidente de la República.
 ACUERDA:
 Declarar solvente con el Estado al Perito Agrícola, Oscar Antonio Flores

López de las generales expresadas. Artículos 140 de la Constitución de la República, 208 y 210 Reformados del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.
 R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 José Martínez O.
 Acuerdo N° 573
 Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.
 Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veinticuatro de enero del presente año, por el joven Eduardo Andrade F., mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Rural, y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado, en la "Escuela Normal Experimental de Varones de El Edén", Comayagua, acompaña los documentos que comprueba los extremos de su petición.
 Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.
 Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.
 Por tanto: el Presidente de la República,
 ACUERDA:
 Declarar solvente con el Estado al Profesor Eduardo Andrade F., de las generales expresadas artículos 140 de la Constitución de la República, 208 y 210 Reformados del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.
 R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 José Martínez O.
 Acuerdo N° 574
 Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.
 Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de febrero del año en curso, por el joven Jorge Rafael Licona Alvarenga, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.
 Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.
 Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,
 ACUERDA:
 Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.
 R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 José Martínez O.
 Acuerdo N° 575
 Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.
 El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Ocotepeque, en la forma que sigue:
 Reina Argelia Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Alvaro Contreras" de la aldea Santa Anita, Municipio de Concepción. (Plaza nueva). (A partir del 14 de febrero).
 Luis Alfonso Galdámez, Sub-Director de la Escuela Rural "José T. Reyes" de la aldea San José Curarén, Municipio de San Fernando. (Plaza nueva). (A partir del 11 de febrero).
 José Santos Ochoa, Sub-Director de la Escuela Rural "Juan Lindo" de la aldea Potrerillos, Municipio de San Marcos. (Plaza Nueva). (A partir del 14 de febrero).
 Herminia Erazo de Quijada, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Alvaro Contreras", de la aldea Santa Teresa, Municipio de San Francisco del Valle. (Plaza Nueva). (A partir del 11 de febrero).
 María Alejandrina Flores, Sub-Directora de la Escuela Rural "José C. del Valle" de la aldea Yaruchel, Municipio de Belén Gualcho. (Plaza Nueva). (A partir del 14 de febrero).
 Bertha Lidia Cuéllar, Sub-Directora de la Escuela Rural "José T. Reyes" de la aldea Plan de Rosario, Municipio de Mercedes. (Plaza Nueva). (A partir del 14 de febrero).
 René Alfredo Pinto, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "República de El Salvador" Municipio de Lucerna. (Plaza Nueva). (A partir del 14 de febrero).
 Erasmo Portillo, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "José T. Reyes" del Municipio de La Encarnación. (Plaza Nueva). (A partir del 11 de febrero).
 Emilio Carranza Polanco, Sub-Director de la Escuela Urbana "Ernesto Fiallos" del Municipio de Santa Fe,

en su-titución de Jaime Chinchilla que renunció. (A partir del 1° de febrero).
 José Antonio Portillo, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Ernesto Fiallos" del Municipio de Santa Fe. (Plaza Nueva). (A partir del 15 de febrero).
 Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.
 R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 José Martínez O.
 Acuerdo N° 576
 Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.
 El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Nombrar a partir del 15 de febrero del presente año, a la Profesora Laura Arnold, Sub-Directora (interina) de la Escuela Rural "Augusto C. Coello" de la aldea Bonito Oriental, Municipio de Trujillo, departamento de Colón, en sustitución de Mariana Merlo de Rivera a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.
 La nombrada devengarán el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.
 R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 José Martínez O.
 Acuerdo N° 577
 Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.
 El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Valle, en la forma que sigue:
 Graciela Aguilera, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Benito Carrato" del Municipio de San Lorenzo. (Plaza Nueva). (A partir del 15 de febrero).
 José Jesús Orellana, Sub-Director de la Escuela Urbana "Terencio Sierra" del Municipio de Coray, en sustitución de Policarpo Flores que pasó a otro puesto. (A partir del 15 de febrero).
 Policarpo Flores, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Terencio Sierra" del Municipio de Coray. (A partir del 1° de febrero).
 Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.
 R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 José Martínez O.
 Acuerdo N° 578
 Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.
 El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Nombrar a las siguientes personas Miembros del Personal de Servicios de

las Escuelas Primaria- del departamen- to de Olancho, en la forma siguiente:

Concepción Amaya, merendera de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla" del Municipio de Juticalpa, en sustitución de Cruz Irias que renuncia de su cargo. (A partir del 1º de febrero).

Felicitas Cruz, merendera de la Escuela Urbana "Manuela Garay Cortés", del Municipio de Juticalpa, en sustitución de Evangelina Morazán que renuncia de su cargo. (A partir del 1º de febrero).

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 579

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a la señora Angela Mejía G., Aseadora de la Escuela Urbana "Juan de Jesús Zepeda" del Municipio de Comayagua, departamento del mismo nombre, en sustitución de Lucía Flores Reyes.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de la respectiva Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 580

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a la señora Timotea Sambulá Bonilla, aseadora de la Escuela Urbana "Ramón Rosa" del Municipio de Trujillo, departamento de Colón, en sustitución de Margarita A. de Clotet.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de la respectiva Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 581

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias del departamento de Choluteca, en la forma siguiente:

Rigoberto Cruz Alvarez, Policía Escolar de la Escuela Urbana "Tomasa

P. de Benedetto" Municipio de Choluteca, en sustitución de José Vicente Rodríguez.

Francisco Maradiaga, Policía Escolar de la Escuela Urbana "José T. Cabanas", Municipio de Choluteca, en sustitución de Gilberto Matute Lescano.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 582

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a la señora Concepción de Ardón, merendera de la Escuela Urbana "Ramón Montoya C." del Municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de la respectiva Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 583

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Gracias a Dios, en la forma siguiente:

Gustavo Zúñiga Andrade, Director Escuela Urbana "Ramón Rosa" del Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Orlando Maldonado que no aceptó.

Donaldo Pineda Rodríguez, Sub-Director de la Escuela Urbana "Ramón Rosa" del Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Yolanda de Maldonado que no aceptó.

Evelio Mejía, Profesor Auxiliar Escuela Rural "Dionisio de Herrera" de la aldea Waltara, Municipio de Puerto Lempira. (Plaza Nueva).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 584

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a las siguientes per-

sonas, Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias del departamento de "Las de la Bahía", en la forma siguiente:

Silvia de Bodden, encargada de la merienda de la Escuela Urbana "Juan Brooks" del Municipio de Roatán, en sustitución de Guillermina Connor.

Robert Evans Dixon, Policía Escolar de la Escuela Urbana "Juan Brooks" del Municipio de Roatán, en sustitución de Hilton Leonardo Guy.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de la respectiva Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 585

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Valle, en la forma siguiente:

Jorge Ochoa, Sub-Director (interino) de la Escuela Rural "José T. Reyes" de la aldea Potrerillos, Municipio de Langue en sustitución de Liduvina C. de Robles, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad.

José Isaac Cruz Andrade, Sub-Director (interino) de la Escuela Rural "Pompilio Ortega" de la aldea Puerto Grande, Municipio de Amapala, en sustitución de Marina L. de García, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Tesla Argentina Hernández, Directora (interina) de la Escuela Rural "12 de Octubre" de la aldea Paso Velas, Municipio de Nacaome en sustitución de Mercedes v. de Alemán, a quien se le concedió licencia por los meses del presente año escolar y sin goce de sueldo.

Melba Lazo de Villatoro, Directora de la Escuela Rural "Pedro Nufio" de la aldea Monte Cristo N° 2, Municipio de Coray, en sustitución de René López Villatoro, que renunció.

Gladys Aragón, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán" del Municipio de Nacaome, en sustitución de Edda Meza de Matute que renunció.

Ana Julia Brizuela, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramón Rosa" del Municipio de Langue, en sustitución de Flora Meléndez de Cruz que renunció.

Arnoldo Bonilla Aguilar, Sub-Director (interino) de la Escuela Rural "Pompilio Ortega" de la aldea Puerto Grande, Municipio de Amapala, en sustitución de José Isaac Cruz Andrade quien estaba nombrado para hacer licencia de seis (6) semanas a la Profesora Marina L. de García, por razones de maternidad y no aceptó.

Olga de Rodríguez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Marco A. Soto" del Municipio de Nacaome, en sustitución de Leticia M. de Núñez, que renunció.

Ustaquio García, Director (interino) de la Escuela Rural "Froylán Turcios" de la Aldea Playa Grande, Municipio de Amapala, en sustitución de Teresa de García, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Dupci Vásquez, Director (interino), de la Escuela Rural "José T. Reyes", de la Aldea Tierra Blanca, Municipio de Aramecina, en sustitución de Catalina M. de D., a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 586

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo Número 278-B, de fecha 1º de febrero de 1962, en la parte que se refiere a: Vicente Martínez: Aseador de la Escuela Urbana "Rosa de Valenzuela" del Municipio de Comayagua, Departamento del mismo nombre.—Deberá leerse: Vicenta Martínez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 587

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias, Urbanas y Rurales del Departamento de Ocotepeque, en la forma que sigue:

Alba Estela Santos, Sub-Directora Escuela Urbana "José Trinidad Reyes", del Municipio de Concepción, en sustitución de Elisinda Sosa, que renunció. (A partir del 1º de febrero).

Zonia Ventura, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Cándido Mejía", del Municipio de San Marcos, en sustitución de Nohemy E. de Caballero, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1º de febrero).

Trinidad del C. Rosa de Iriarte, Directora (interina) de la Escuela Rural "José Trinidad Cañas", de la aldea Río Chiquito, Municipio de Mercedes, en sustitución de Emma Raquel Ramírez Durón, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1º de febrero).

María Dolores Valle, Directora, Escuela Rural "Luis Bográn", de la aldea Los Estanquillos, Municipio de Ocotepeque, en sustitución de Jesús Alberto Aguilar, que fue trasladado a otra escuela. (A partir del 5 de febrero).

Jesús Alberto Aguilar, Sub-Director Escuela Rural "Francisco V. Mayorga", de la aldea San Rafael, Municipio de Ocotepeque, en sustitución de Rosa Lidia Mejía, que fue trasladada a otra escuela. (A partir del 1º de febrero).

Rosa Lidia Mejía, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Dr. Virgilio Rodezno", de la aldea Antigua Ocotepeque, Municipio de Ocotepeque, en sustitución de Esperanza Erazo, que fue trasladada a otra escuela. (A partir del 1º de febrero).

Aracely España Guerrero, Profesora Auxiliar de la Escuela "Guía Técnica N° 5", del Municipio de Ocotepeque. (Plaza Nueva). (A partir del 11 de febrero).

Lilian Angélica Erazo, Gladys del Carmen Aquino, Martha Zonia Chinchilla de Guerra, Profesoras Auxiliares de la Escuela Urbana "Salvador Corleto", del Municipio de Ocotepeque. (Plaza Nueva). (A partir del 11 de febrero).

Martha I. M. de Paz, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea El Tránsito, Municipio de San Marcos. (Plaza Nueva). (A partir del 11 de febrero).

Herminia Erazo de Quijada, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Alvaro Contreras", de la aldea Santa Teresa, Municipio de San Francisco del Valle. (Plaza Nueva). (A partir del 11 de febrero).

Luis Alfonso Galdámez, Sub-Director de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes" de la aldea San José, Curarén, Municipio de San Fernando. (Plaza Nueva). (A partir del 11 de febrero).

Erasmus Portillo, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes", del Municipio de La Encarnación. (Plaza Nueva). (A partir del 11 de febrero).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 588

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1º de febrero del presente año, a la Profesora Esperanza Erazo, del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Doctor Virgilio Rodezno", de la aldea Antigua Ocotepeque, Municipio de Ocotepeque.

AVISOS

peque, Departamento del mismo nombre, con iguales funciones a la Urbana "Salvador Corleto", del mismo Municipio, en sustitución de Juan Ramón Cartagena, que renuncio.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, José Martínez O.

Acuerdo N° 589

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Gracias a Dios, en la forma que sigue:

Fernando Rubén Coto, Director de la Escuela Rural Mixta de la aldea Cara Sunta, Municipio de Puerto Lempira, (Escuela Nueva).

Julián Navas, Director de la Escuela Rural Mixta de la aldea de Bocay, Municipio de Puerto Lempira.

César A. Rivera, Sub-Director de la Escuela Rural Mixta de la aldea de Bocay, Municipio de Puerto Lempira.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, José Martínez O.

Acuerdo N° 590

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de febrero del presente año, al Profesor Carlos Francisco Ortiz del cargo de Sub-Director de la Escuela Urbana "18 de Noviembre", del Municipio de Choluteca, Departamento del mismo nombre, Director de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del mismo Municipio.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, José Martínez O.

Acuerdo N° 591

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Profesores de las Escuelas Primarias del Departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

María Cristina Guillén, del cargo de Profesora Auxiliar de la

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 27 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, de dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: COMPOSICIONES COMPRENDIENDO UREAS DE CICLOALQUIL-FENILO UTILES COMO REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 A. 63.

Escuela Urbana "18 de Noviembre", del Municipio de la misma, en sustitución de Carlos Francisco Ortiz, que pasa a otro puesto.

María Luisa de Rodríguez, del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "18 de Noviembre", del Municipio de Choluteca, a Sub-Directora de la misma.

Ricardo Soriano, del cargo de Sub-Director de la Escuela Urbana "Federico Rivera", del Municipio de El Corpus, a Director de la misma.

Edelsa de Bellino, del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Federico Rivera", del Municipio de El Corpus, a Sub-Directora de la misma, en sustitución de Ricardo Soriano, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Midland, Condado de Midland, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 651.127, el 3 de septiembre de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: una preparación para el tratamiento de diarrea bacteriana; consistente en la palabra"

INTROMYCIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 659.235, el 11 de marzo de 1958, por un período de veinte años, para distinguir: un ungüento medicinal usado en el tratamiento de infecciones microbiales de la piel y membranas mucosas; consistente en las palabras:

NEO-POLYCIN

separadas por un guión; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo con-

ducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: 707.082, el 15 de noviembre de 1960, para distinguir: insecticidas, miticidas y parasiticidas; y 707.126, el 15 de noviembre de 1960, para amparar: una droga veterinaria y producto para la salud animal para el control de parásitos, tales como parásitos intestinales, ácaros, insectos como piojos y moscas, y larvas de insectos como gusanos, insectos del ganado vacuno, gusanos de moscarda, polilla de la lana y otros, dentro y sobre los animales, especialmente en el ganado; ambos por un período de veinte años; consistente en la palabra:

NANKOR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representa-

ción de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 586.787, el 17 de agosto de 1954, por un período de veinte años, para distinguir: una preparación útil para la congestión nasal, rinitis alérgica y toses bronquiales alérgicas; consistente en la palabra:

NOVAHISTINE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fram Corporation, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en 105 Pawtucket Avenue, East Providence, Condado de Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 595.925, el 28 de septiembre de 1954, por un período de veinte años, para distinguir elementos filtradores en forma de cartuchos, para filtración de líquidos; consistente en las palabras:

Cel-Pak

separadas por un guión, y escritas tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente

ta, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 20 A. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del año en curso, a las tres de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el Barrio Abajo de esta ciudad, de construcción de piedra, de ocho metros de frente por veintidós de fondo; compuesta de una sala, dos dormitorios, cocina, servicio sanitario y pasillo, descubierta, teniendo los límites dicha casa: al Norte, propiedad que fué de don Roque Jacinto Rodríguez, hoy de los herederos de don Rafael Díaz Alvarez; al Sur, de Felipe Zúñiga; al Este, solar de Federico Flores Fiallos, y al Oeste, propiedad de Ruperto Cerrato y José Barrientos, calle de por medio; en dicha propiedad se encuentran debidamente inscritas las mejoras siguientes: reconstrucción total de la casa vieja que antes existía, quedando en consecuencia en el mismo lugar que ocupaba la primitiva casa, otra casa nueva, paredes de piedra y ladrillo, piso con ladrillo de cemento y con toda clase de servicios, y compuesta de dos pisos en la parte interior, formada de varias piezas, techo cubierto con tejas y láminas de zinc; encontrándose inscrito el dominio a su favor con el número ochenta y ocho, folios ciento uno y ciento cuatro del Tomo cincuenta y cuatro del Registro de la Propiedad de este departamento, para con el producto de la venta hacer efectiva al Estado, la cantidad de seis mil seiscientos noventa y cinco lempiras, más costas del juicio, que la señora Rosa Molina de Molina es en deberle en concepto de Fiducia Hipotecaria solidaria de la señora Ligia Márquez de Molina. El inmueble antes dicho ha sido valorado por el perito nombrado, en la cantidad de veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco lempiras con ochenta centavos, y se advierte que por tratarse de primera licitación

no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 22 J. al 13 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día seis de septiembre del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Dos inmuebles que forman un solo cuerpo y situados en el Barrio Abajo de esta ciudad, que se describen así: a) tres piezas de casa de seis varas una cuarta de ancho, teniendo una de ellas que formar esquina siete varas y media de largo y las otras dos cinco varas de largo cada una con su correspondiente corredor de quince varas una cuarta de largo por cuatro varas de ancho, habiendo edificado al interior formando un número siete con la edificación anterior, tres piezas de cinco varas de largo por cinco de ancho cada una de ellas, ubicadas en un solar que mide treinta y cinco varas de Norte a Sur, por veinticinco de Oriente a Poniente, y linda, por el Norte, con casa que fue de Matías Maradiaga, hoy de Juan del mismo apellido; por el Sur, con tapial de don Remigio Díaz; por el Oriente, con casa de Concepción Fortín de Rosales, y por el Poniente, calle de por medio con casas de Gabina Carballo y Jesús Gómez. Y b) un solar en el lugar llamado El Zanjón, en el Barrio Abajo de esta ciudad, de treinta varas de Norte a Sur, por once varas de Oriente a Poniente, limitado así: Al Norte, propiedad del Gobierno; al Sur, casa de Félix Zavala Núñez; al Este, casa de Concepción de Rosales; y al Oeste, casa del mismo Zavala Núñez. Inscrito el dominio a favor de la demandada Adriana Padilla v. de López Pineda, con el número 66, folios 77 y 78 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad de este departamento". Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que la señora Adriana Padilla v. de López Pineda es en deberle al señor Carmelo Rizzo. El inmueble antes dicho fue valorado por común acuerdo en la cantidad de cuarenta mil lempiras; se advierte que por tratarse de primera

licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 8 al 30 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado treinta y uno de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno de doscienta manzanas, en el sitio San Felipe, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cercado de alambre espigado y cultivado en parte de zacate artificial, el que tiene los límites siguientes: al Norte y Este, con propiedad de Juan Antonio Zambrano; al Sur, con terrenos baldíos; al Poniente, con la carretera que conduce de la ciudad de Juticalpa a la aldea de San Felipe, el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número 436, folio 276 del Tomo 8º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho; b) Un lote de terreno sito en los alrededores de la ciudad de Juticalpa, con una extensión de tres manzanas y media, más o menos, dividido en dos porciones con los linderos parciales siguientes: el primero, al Norte, con propiedad de Juan Zambrano; al Sur, con propiedad de don Rogelio H. García hijo; al Oriente, panteón viejo, y al Poniente, camino real que conduce a Chichicasapa, y el segundo lote con los linderos siguientes: al Norte, con el panteón viejo y con propiedad de los herederos de Bernardo Rosales; al Sur, con propiedad de don Daniel Sánchez García; al Oriente con propiedad de Justo Murillo, hoy de Miguel Salgado, y al Poniente, con propiedad de la señorita Blanca Rosa Hernández y del Doctor Rogelio H. García hijo, se encuentra el dominio inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número 4.046 folios 473, 474 del Tomo 7º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 19.000.00, valor asignado por las partes de común

acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, el doce de julio de mil novecientos sesenta, por el Notario Carlos Lanza Zepeda. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Julio Barradas Ferrera, adeuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

Rolando García Perla,
Srto.

Del 22 J. al 13 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día doce de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar situado en la Primera Lotificación Lozano, marcado con el número cuarenta y uno, con cuatrocientas veinte varas cuadradas, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, once metros setenta y un centímetros con la calle dieciocho; al Sur, once metros sesenta y un centímetros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y lote cincuenta y tres; al Este, veinticinco metros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y don José Manuel Amador, y al Oeste, veinticinco metros, con propiedad de Manuel de Jesús Ramírez. Aquí hay edificada una casa de madera y ladrillo, cubierta de teja, de dos piezas, con cocina cada pieza y su servicio de agua y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores Julián Escoto e Irene Martínez de Escoto, bajo el número 111, folios 96 y 97 del Tomo 79 del Registro de la Propiedad, y se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que los señores Escoto deben al señor Ruperto Sánchez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

EDITH RIVERA E.,
Srta.

Del 19 J. al 10 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público

en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa construida de ladrillo y piedra, entejada, enladrillada la sala con ladrillo de cemento y el resto de las habitaciones con ladrillo de barro, compuesta dicha casa de una pieza a la calle, que se destina para sala; un corredor, su correspondiente cocina y servicio sanitario, localizado en un solar que mide cuatro metros ochenta centímetros de frente, por treinta y tres metros de fondo, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad del señor J. Alfonso Mejía; al Sur, con propiedad de Matías Roberto Valladares; al Este, con Río Chiquito, y al Oeste, calle de por medio con casa de Trinidad Castro. Que el inmueble anteriormente descrito está inscrito bajo el N° 450, Folios 526 y 527 del Tomo 83 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía debe a la señora Adela Travieso de Jesse. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que según el Perito nombrado es de dieciséis mil doscientos exactos.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 23 J. al 14 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente que se detalla en la forma siguiente: Un lote de solar marcado con el número doce de la tercera lotificación Lozano, situada en el Barrio Concepción de Comayagüela, con una extensión superficial de trescientas cinco varas y setenta y cinco centímetros de vara cuadrada, con estos límites y dimensiones: al Norte, con calle N° diez y seis, mide diez y seis metros, setenta y dos centímetros; al Sur, con lote N° once, mide

dieciséis metros, setenta y dos centímetros; al Este, doce metros y cinco centímetros, con la Séptima Avenida; y al Oeste, doce metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Daniel Barrientos Licona. En dicho solar se encuentra actualmente construída una casa moderna de dos pisos, de cemento armado, que se compone la primera planta de cuatro piezas a la calle y cinco dormitorios con su zaguán; y en la planta alta, cinco piezas, encajadas, más cuatro cocinas y cuatro servicios sanitarios. Inscrito el dominio a favor de la señora María Leonor Montoya Maradiaga, con el N° 331, folios 379-380 del Tomo 103 del Registro de La Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras que la señora María Leonor Montoya Maradiaga, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de cuarenta mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.
Srio.

Del 23 J. al 14 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciséis de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente que se detalla en la forma siguiente: Una casa sobre un solar que mide siete varas diecisiete pulgadas de frente, por quince varas veinte y cuatro pulgadas de fondo, dicha casa es de cornisa, construcción de piedra y ladrillo de rafón, consta de una sala, servicios sanitarios y baño, dormitorio, una cocina con lavaplatos, un comedor, un lavadero de cemento con su pila, un pasadillo, los cielos machiembrados, piso enladrillado con cemento, entejada, toda pintada con pintura de aceite y agua; este inmueble está comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, casa que fué de doña Angela Hernández v. de Valle, después de don Fernando Zepeda Durón, ahora de sus herederos; al Sur, casa y solar de doña Raimunda Aguilar, calle de por medio; al Oriente, propiedad de An-

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deberán presentar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

gela Valle v. de Hernández, y al Poniente, casa que fué de doña Otilia Lorenzana de Jiménez, hoy de sus herederos. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Carlos Humberto Lorenzana, con el número 183, folios 288 y 289, del Tomo 165 del Registro de la Propiedad Inmuble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras, que Carlos Humberto Lorenzana, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.,
Srio.

Del 24 J. al 15 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento de

Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día sábado diecisiete de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente, que se detalla de la forma siguiente: Un lote de solar ubicado en el Barrio La Bolsa, de la ciudad de Comayagüela, que mide seis varas de frente por treinta y cuatro de fondo, limitado: al Norte, con solar que fué de La Previsión Hondureña; al Sur, mediando calle, con propiedad de don Fernando Sempé; al Este, con propiedad de Julio Lorenzana; y al Oeste, con solar de Margarita Calderón. En dicho solar se encuentran inscritas las mejoras siguientes: Una casa de piedra y ladrillo de dos pisos, con techo de madera y teja y entre pisos de madera, casa dividida así: el primer piso, solar, comedor, cocina, servicio sanitario para sirvientes; el segundo piso: dos dormitorios y un servicio sanitario. Todas las piezas contruídas de ladrillo, además el patio enladrillado con ladrillo de cemento, un lavadero y pila para ropa y un lavadero para servicios de cocina. Reinscrito el dominio con el número 73, folios del 206 al 208 del Tomo 158 del Registro de la Propiedad Inmuble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras que Rigoberto Osorio Pavón, adeu-

da al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.,

Del 24 J. al 15 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta del corriente mes y año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una porción de solar situada en el barrio La Ronda, de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros, por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros, por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente; y diez metros treinta centímetros, por el Poniente, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leonidas Gómez, y al Oeste, casa de Rosa de Girón. En el solar descrito hay construída una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; e inscrito el dominio a favor de la demandada con el número 57, folios 140 y 141 del tomo 166 del Registro de la Propiedad". Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, es en deberle a la señora María de Agurcia. Se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de lo estipulado como base del contrato, o sea el monto de la deuda, intereses vencidos y no pagados y costas del juicio.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario

Del 6 al 28 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de

ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles cuatro de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una porción de terreno de forma irregular, sito al Norte de la casa de la "Quinta Berúa" teniendo una área de un mil noventa y ocho metros cuadrados, treinta y siete centímetros, explicando que dicha porción se inclina hacia el Este de la indicada casa, y que se le han agregado veinte metros cuadrados para seguir como límite la orilla de un barranco, terreno en el que hay construída una casa paredes de piedra, cemento y ladrillo, cubierta con terraza de cemento, de tres pisos, teniendo el primero tres piezas, seis el segundo y cinco el tercero y este piso y el anterior son de un perímetro de ciento ochenta metros cuadrados, habiendo en la parte Sur un muro o mulecón de calicanto y limita: al Norte, Sur y Oeste, con terreno que perteneció al Lic. J. Antonio Rivas, hoy de sus herederos, y al Este, con finca que fue de Manuel Gómez, hoy de sus herederos, situado en esta ciudad, encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Juana Reina Martínez de Ramos con el número 212, folios del 284 al 287 del tomo 49 del Registro de la Propiedad Inmuble de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo el cual asciende a la cantidad de treinta mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que es en deberle la señora Juana Reina Martínez de Ramos, a la señora Nella Granieri de Mendoza.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1963.

MARCO TULIO MURÓ

Del 9 al 31 A. 63.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda exactitud para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303596	0.301887		0.298868	0.303596
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARMILLO PINEDA.